

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial

#### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Fomento.

#### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes.

#### Provincia de Cuenca

##### Escuela de niños.

La elemental de Gascuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, y 206'25 de retribuciones.

##### Escuela de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y 275 de retribuciones.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por la Real orden de 30 de Noviembre de dicho año, y para las de párvulos por el 7 de Febrero de 1881.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar

la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 6 de Julio de 1885.)

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### Provincia de Madrid.

##### Escuelas de ambos sexos.

La de Collado Mediano, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas.

La de Velilla de San Antonio, con el de 500.

La de Chozas de la Sierra, con el de 450.

#### Provincia de Ciudad Real.

##### Escuelas de ambos sexos.

La de La Poblachuela, dotada con el sueldo anual de 438'50 pesetas.

La de El Villar (anejo de Puertollano) con el de 358.

La sustitución temporal de la de Luciana, con el de 312'50.

Las escuelas de Belvis, Las Casas, Tamaral, Retamar, Veredas y Viñuelas, con el de 250 cada una.

#### Provincia de Cuenca.

##### Escuelas de ambos sexos.

La de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Alcohujate y Vega del Cordero, con el de 375 cada una.

Las de Uña y Villalba de la Sierra, con el de 312'50 cada una.

Las de Collados, Graja de Campal-

bo, Salmeroncillos de Arriba y Villarejo Seco, con el de 250 id.

#### Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Algora, Castilforte, Huertahernando y Ruquilla, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Mejina, con el de 425.

La de Yéla, con el de 410.

La de Villaseca de Henares, con el de 403'75.

Las de Buenafuente, Las Cabezas, La Loma y Padilla del Ducado, con el de 400 cada una.

La de Heras, con el de 340.

La de Sauca, con el de 338'75.

La de Terzaga, con el de 315.

La de Mierla, con el de 265.

La de Rata, con el de 232'50.

La de Monasterio, con el de 172'50. La sustitución temporal de la de Santamera, con el de 166'50.

La escuela de Tordelloso, con el de 128'75.

La de Matillas, con el de 122'50.

#### Provincia de Segovia.

##### Escuelas de ambos sexos.

Las de Cerezo de Abajo, Sebúlcor y Torrecilla del Pinar, dotadas con el haber anual de 500 pesetas cada una.

La de Calabazas, con el de 425.

La sustitución temporal de la de San Miguel de Bernuy, con el de 375.

La escuela de Moraleja de Cuellar, con el de 350.

Las de Alconada, Arahuetes, Peñasrubias, Pinilla Ambroz y Torredondo, con el de 275 cada una.

#### Provincia de Toledo.

##### Escuelas de ambos sexos.

Las de Paredes, Alares (anejo de Navalucillo) y Marjaliza, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de niños de Cobisa, con el de 313.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 7 de Julio de 1885.)

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### Provincia de Madrid.

##### Escuela de niños.

La elemental de Rozas del Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

#### Provincia de Ciudad Real.

##### Escuelas de niños.

La elemental de Santa Cruz de los Cábanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las plazas de Auxiliar de la superior de El Tomelloso y de una de las elementales de Almadén, con el de 550 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuente el Fresno, con el de 412'50.

La plaza de Auxiliar de la de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La id. de la superior de Almagro, con el de 365.

La id. de la de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

La id. de la de Aldea del Rey, con el de 275.

##### Escuela de niñas.

La elemental de Villarta de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

**Provincia de Guadalajara.**

*Escuelas de niños.*

La elemental de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Sacecorbo, con el de 350.

*Escuela de niñas.*

La sustitución de la elemental de Alustante, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

**Provincia de Segovia.**

*Escuela de niños.*

La elemental de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

**Provincia de Toledo.**

*Escuela de niños.*

La elemental de Alcabón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales, y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 8 de Julio de 1885.)

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1873 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad las Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslado por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**Provincia de Madrid.**

*Escuelas de niños.*

Las elementales de la carretera de Extremadura (Carabanchel bajo) y Santorcaz, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

**Provincia de Ciudad Real.**

*Escuelas de niños.*

La superior de Manzanares, con el sueldo anual de 1.666 pesetas 50 céntimos.

La plaza de segundo Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Ciudad Real, con el de 725.

Las Escuelas elementales de Las Labores y Villarta de San Juan, con el de 625 cada una.

La sustitución de la elemental de Miguelturra (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870), y la plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 550 cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Villahermosa, con el de 456'25.

La id. de Bolaños, con el de 375.

Las id. de Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 cada una.

Las id. de Corral de Calatrava, Piedrabuena y las dos de La Solana, con el de 275 cada una.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

La id. de Bolaños, con el de 375. Las dos id. de Almagro, con el de 365 cada una.

La id. de Moral de Calatrava, con el de 350.

La id. de Aldea del Rey, con el de 208.

**Provincia de Cuenca.**

*Escuelas de niños.*

La de párvulos de Casasimarro, con el sueldo anual de 825 pesetas.

La elemental de las Majadas, con el de 625.

*Escuelas de niñas.*

La sustitución de la elemental de San Clemente, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de la de Santa Cruz de Moya, con el de 412'50.

**Provincia de Guadalajara.**

*Escuelas de niños.*

Las elementales de Arbeteta, Dieves, Fuentenovilla y Romancos, con el de 625 pesetas cada una.

*Escuelas de niñas.*

Las elementales de Peñalver, Pradosredondos y Robledo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

**Provincia de Segovia.**

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de la elemental del Espinar, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

La elemental de Prádena, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Carrascal del Río y Torreiglesias con el 625 cada una.

**Provincia de Toledo.**

*Escuelas de niñas.*

La elemental de Ontigola, dotada con el sueldo anual 625 pesetas.

La sustitución de la de Val de Santo Domingo, con el de 412,50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

*Escuelas de niñas.*

Las elementales de Ocaña y una de las de Yébenes, dotadas con el sueldo anual 1.100 pesetas cada una.

La sustitución de una de las de Madridojos, con el de 550 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 10 de Julio de 1885.)

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Aldealengua de Pedraza con fecha 19 del corriente mes, participa á este Gobierno que el día 16 del mismo desapareció de dicha localidad un caballo, cuyas señas se expresan á continuación y de la propiedad de D. Toribio García y García.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y presentación en este Gobierno de la citada caballería caso de ser habida para los efectos correspondientes.

Segovia 23 de Julio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

*Señas del caballo.*

Edad ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, marca B, herrado de los cuatro extremos y con lunares blancos en el lomo.

*Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones de Segovia.*

En virtud de lo acordado en 27 de Mayo último por el Consejo de Gobierno, se sacan á subasta las fincas procedentes de alcances que el Banco posee en esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

Por el término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán todas las proposiciones que se presenten, cualquiera que sea la cantidad que en ellas se ofrezca.

Las solicitudes que al efecto se hagan, se dirigirán á esta Dependencia ó bien directamente á la Delegación general de Madrid.

Los licitadores podrán optar entre hacer el pago al contado ó á plazos; pero en este último caso no excederán en su total de cinco años, quedando hipotecadas las fincas en garantía del pago de estos.

El adquirente abonará el 6 por 100 anual por demora, hasta el completo pago de la finca ó fincas que se le adjudique.

Todos los gastos que ocasionen la adquisición de las fincas, desde la Escritura matriz inclusive, serán de cuenta del comprador.

El Banco se reserva la más completa libertad para aceptar la proposición que más le convenga ó desecharlas todas sino le conviniese ninguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de cuantos deseen interesarse en la licitación.

*Relación de las fincas que se subastan.*

TÉRMINO DE PINAREJOS.

*Pesetas.*

Un plantío de Pinar albar, al sitio del Pozuelo, de cabida diez y echo y media obradas de tercera calidad .....	3.120
Una tierra á las Lagunas, de cabida seis obradas ..	108
Otra al camino de Gallegos, de ocho obradas de tercera .....	159'34
Otra al camino de Zarzuela, de dos obradas de segunda .....	40

Otra al camino Chico de dos obradas .....	30
Otra á la Berrala, de dos fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de segunda .....	258
Otra tierra en dicho pago, de nueve celemines y dos cuartillos de segunda ..	120
Otra al camino de Gallegos, de una obrada, dos celemines y un cuartillo de segunda .....	210
Una viña al camino de la Peguera, de once celemines y tres cuartillos de segunda .....	138

*Fincas en Cuellar.*

URBANA.

La mitad de una casa, número ocho, calle del Palacio, que ocupa en su totalidad una superficie de 6.266 pies y seis decímetros cuadrados, equivalentes á 483 metros, 39 decímetros .....	1.662
--	-------

RÚSTICAS.

Un terreno de piñon albar, de cuatro años, al sitio de las Carboneras, de seis fanegas y dos cuartillos de tercera .....	270
Un plantío, al sitio de las Cirvianas, de cincuenta y dos fanegas y dos cuartillos de tercera .....	5.100
Un terreno labrantío, á los Navacillos, de treinta y cuatro fanegas y dos cuartillos de tercera .....	2.280
Otro id. id. con algo de erial, á la Rinconada, de cuarenta y cuatro fanegas y dos cuartillos de tercera .....	600
Otro id. sembrado de piñon negral hace tres años y aun no ha nacido, al sitio de la Nava, enfrente á las aguas del Botellár, de cincuenta y tres fanegas y once celemines de tercera .....	780

Total .....

Segovia 15 de Julio de 1885.—El Delegado, P. I., Miguel Sabino.

*Alcaldía de Zarzuela del Monte.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de servir de base en este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse y exponer sus reclamaciones si se creyesen agraviados; pasados que sean no serán oídas ni admitirán reclamación alguna.

Zarzuela del Monte 20 de Julio de 1885.—El Alcalde interino, Pedro Rascon.

Fiscalía de la Audiencia de Segovia.

Relacion expresiva de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos comprendidos en la demarcación del distrito de la Audiencia de lo Criminal de Segovia para el bienio de 1885 á 1887.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Table listing municipalities and their corresponding fiscal representatives in the Segovia district. Includes entries like Abades, Adrada de Piron, Aldea del Rey, Anaya, Añe, Basardilla, Bernuy de Porreros, Brieua, Caballar, Cabañas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusin, Carbonero el Mayor, Collado-hermoso, Cubillo, Cuesta, Encinillas, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Espinar, Espirido y Tizneros, Fuentemilanos, Garcillan, Higuera, Huertos, Juarros de Riomoros, Lastrilla, La Losa, Losana, Madrona, Mozoncillo, Muñoveros, Martin Miguel, Navas de San Antonio, Ontanares, Ontoria, Ortigosa del Monte, Otero Herreros, Otones, Palazuelos, Pelayos, Revenga, Roda, Salceda, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Piron, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Sotosalvos, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdeprados y su anejo, Valdevacas y el Guijar, Valseca, Valverde, Veganzones, Vegas de Matute, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Yanguas.

PARTIDO DE CUELLAR.

Table listing municipalities and their corresponding fiscal representatives in the Cuellar district. Includes entries like Adrados, Aguilafuente, Aldeasoña, Arroyo de Cuellar, Calabazas, Campo de Cuellar, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos, Cuevas de Probanco, Chañe, Chatun, Dehesa y Dehesa Mayor, Fresneda de Cuellar, Frumales.

Table listing municipalities and their corresponding fiscal representatives in the Segovia district (continued). Includes entries like Fuente el Olmo de Fut, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentes de Cuellar, Fuentesauco, Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezerracin, Laguna de Contreras, Lastras de Cuellar, Lovingos, Mata de Cuellar, Membibre, Moraleja de Cuellar, Narros, Navalmanzano, Navas de Oro, Olombrada, Ontalvilla, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Sacramenia, Samboal, Sanchonuño, San Cristóbal de Cuellar, San Martin de Mudrian, San Miguel de Bernuy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Valledado, Vegafria, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Pinar, Cuellar.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Table listing municipalities and their corresponding fiscal representatives in the Santa Maria de Nieva district. Includes entries like Aldehuela del Codonal, Aldeanueva del Codonal, Armuña, Aragoneses, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernuy de Coca, Ciruelos de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Donhierro, Domingo Garcia, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Gemenuño, Ituero, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martin Muñoz las Posadas, Martin Muñoz de Dehesa, Marugan, Melque, Miguelañez, Miguel Ibañez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asuncion, Nieva, Hoyuelos, Ortigosa de Pestaño, Ochando, Paradinas, Pinilla Ambroz, Rapariegos, Santiuste de S. J. Bant, Sangarcía, San Cristóbal de la Vega, Santa Maria de Nieva, Tabladillo, Tolocirio, Villacastin, Villagonzalo, Villeguillo, Villoslada.

**PARTIDO DE RIAZA.**

- Aillon..... D. Nicolás de la Peña.
- Aldealengua de Sta. M. Benigno Mate.
- Alconada..... Santiago Cáceres.
- Aldehorno..... Prudencio Arroyo.
- Aldeanueva de la Serr. Lorenzo Parra Peña.
- Aldeanueva del Monte. Ezequiel Cuenca Sigüero.
- Becerril..... Pedro Crespo Torre.
- Corral de Aillon..... Mateo Gutierrez Arriba.
- Cascajares..... Gabriel Espinar Romero.
- Campo de San Pedro... Agustín García Burgueño.
- Cillernelo..... Bernardino Alonso Gimeno.
- Cedillo de la Torre.... Melquiades Gimeno Gijarro.
- Estebanvela..... Víctor García y García.
- Fresno de Cantespino.. Manuel Martínez Arranz.
- Fuentemizarra..... Elías Yagüe de Lama.
- Grado..... Juan Sanz Martín.
- Maderuelo..... Hermenegildo de la Cruz Hernando.
- Moral..... Manuel Cerezo de la Villa.
- Monte de la Serrezuela. Quintín Alonso Izquierdo.
- Negredo..... José Cubillo Villas.
- Onrubia..... Gabriel Izquierdo García.
- Pajares de Fresno.... Domingo Barahona Següero.
- Pradales..... Valentin González García.
- Riaza..... Juan Rodríguez Sanz.
- Riofrio de Riaza..... Daniel Vicente García.
- Ribota..... Vicente Cuesta Martínez.
- Riaguas de S. Bartolomé. Manuel del Río Maté.
- Riahuelas..... Inocencio de la Iglesia Fernández.
- Serracin..... Andrés Cerezo Ibañez.
- Santibañez de Aillon.. Luis Villas Arranz.
- Saldaña..... José Martín Manso.
- Santa María de Riaza.. Bernardo Martín y Martín.
- Sequera de Fresno.... Gerónimo Gutierrez.
- Villacorta..... Ricardo Moreno Gutierrez.
- Valvieja..... Agustín Villavieja Martínez.
- Valdevarnés..... Francisco Sanz González.
- Valdevacas de Montejo. Pedro Fernández Guijarro.
- Villaverde de Montejo. Gerónimo Mayor Gil.

**PARTIDO DE SEPÚLVEDA.**

- Aldealcorbo y Consuegra. D. Fernando Francisco Gilarranz.
- Aldealengua de Pedraza. Fernando Guerra Borreguero.
- Aldeonsancho..... Victoriano Gregorio Martínez.
- Aldeonte..... Prudencio Alonso Estebarranz.
- Arahuetes..... Márcos García Arribas.
- Arcones..... Antonio Martín Estirado.
- Arevalillo..... Quintín del Barrio Arribas.
- Barbolla..... Sotero Pérez Estebarranz.
- Bercimuel..... Clemente Lozano y Gimeno.
- Boceguillas..... Gerónimo Onrubia García.
- Cabezuela..... Mariano Gómez Migüel.
- Cantalejo..... Ceferino San Bruno Sanz.
- Carrascal del Río..... Juan Regidor García.
- Casla..... José Muncio Gil.
- Castillejo de Mesleón.. Francisco Llano Provencio.
- Castrillo de Sepúlveda. Enrique López Valle.
- Castrojimeno..... Juan Antonio Peñalonso.
- Castroserna de abajo... Manuel García Sanz.
- Castroserracin..... Gregorio Mayoral Alvaro.
- Cerezo de abajo..... Eusebio Sanz Montes.
- Cerezo de arriba..... Vicente Díaz Martín.
- Condado de Castilnovo.. Vicente González Trapero.
- Duraton..... Isidro de la Fuente Ballesteros.
- Duruelo y Cortos..... Tomás Estéban Maroto.
- Encinas..... Julian Ortega Burgos.
- Fresno de la Fuente.... Florencio Provencio de Frutos.
- Fuenterrebollo..... Pedro Redondo de San Gabriel.
- Gallegos..... Rufino Martín García.
- Grajera..... Manuel Castro Yuste.
- Inojosas..... Francisco Barrio Barahona.
- Matabuena..... Melitón Martín y Martín.
- Matilla..... Vicente García Rivas.
- Navafria..... Tomás Antonio Velasco.
- Navalilla..... Camilo Paez López.
- Pajarejos..... Mariano Mate y Matesanz.
- Pedraza..... Joaquin Martín y Martín.
- Perorrubio..... Victoriano de Antonio Gil.
- Prádena..... Matías Burgos Estebaras.
- Puebla de Pedraza... Francisco Pedro García Gómez.
- Rebollo..... Félix Miguel Sacristán.
- San Pedro de Gaillos... Babil Escorial Sanz.
- Santa Marta..... Pedro García Alonso.
- Santo Tomé del Puerto. Juan Burgos Martín.
- Sebúlcor..... Dionisio de las Eras González.
- Sepúlveda..... Julian Matesanz Baquerizo.
- Sigüero y Aldealapeña.. Pablo de Mata de Frutos.
- Sigueruelo..... Enstaquío García Sanz.
- Sotillo..... Mateo Alvaro Hernanz.
- Torre Valde San Pedro. Pedro Blanco Casado.
- ..... Pedro Martín Andrés.

- Turrubuelo..... D. Lucas Bernal Estebarranz.
- Valdesimonte..... Ambrosio García Sanz.
- Valle de Tabladillo... Ramon Poza García.
- Vallerruela de Pedraza. Domingo Huertas Sanz.
- Vallerruela de Sepúlveda. Tomás del Barrio Pascual.
- Ventosa y Tejadilla... Severo San Juan Mayoral.
- Villar de Sobrepeña... Víctor Barrios Escorial.
- Villaseca..... Santos Antona de la Cruz.
- Urueñas..... Juan Martín y Martín.
- Orejana..... Basilio Herranz Sanz.
- Navares de Ayuso..... Francisco Muñoz Peña.
- Navares de las Cuevas. Juan Paez Pecharroman.
- Navares de Enmedio... Eusebio de Frutos Martín.

Madrid 15 de Junio de 1885.—Isidro Antrau.

*Alcaldía de Rapariegos.*

Hallándose confeccionado en este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias contados desde el en que este se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho período los contribuyentes que lo crean conveniente le examinen y si están perjudicados presenten reclamación de agravio, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Rapariegos 10 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pedro Perez.

*Alcaldía de Cabezuela.*

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias desde la fecha que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinar sus partidas y hacer las reclamaciones á que tengan derecho, advertidos que pasado dicho plazo no se oirá ninguna que se presente.

Cabezuela 9 de Julio de 1885.—El Alcalde, Domingo Matesanz.

*Alcaldía de Boceguillas.*

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 86 en este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por diez dias que empezarán á contarse desde que este se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período pueden hacer uso de su derecho los contribuyentes en él comprendidos, presentando al efecto las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando entendidos que terminado dicho tiempo no serán oídas las que en su caso se presenten.

Boceguillas 10 de Julio de 1885.—El Alcalde, Pantaleón Ayuso.

*Alcaldía de Riofrio de Riaza.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio de 1885 á 86, permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, que se contarán desde la fecha del *Boletín oficial* en que se publique este anuncio, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos que se creyeren agraviados.

Riofrio de Riaza 11 de Julio de 1885.—El Alcalde, Nicolás García.

*Alcaldía de Arahuetes.*

Se arrienda por el término desde el 1.º de Setiembre de este corriente año hasta el 1.º de Marzo de 1886, la caza de este término municipal y el de su agregado de Pajares de Pedraza, bajo el tipo de 35 pesetas en que se halla presupuestado; el remate tendrá lugar el día 31 del actual en la casa de Ayuntamiento y á la hora de la una á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor en quien delegue; el rematante se ha de sujetar á cazar con arreglo al reglamento de caza vigente, no admitiéndose posturas que cubran la referida cantidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.  
Arahuetes 19 de Julio de 1885.—El Alcalde, Alejandro Contreras.

*Juzgado municipal de Aguila fuente.*

Por separación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado. Su provisión tendrá lugar al terminar diez dias desde el en que conste inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al que suscribe durante dicho plazo, teniendo presente que no disfrutará el agraciado mas dotación que los derechos arancelarios.  
Aguila fuente 17 de Julio de 1885.  
—El Juez municipal, Benito Revuelta.

*Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

Cuando nuestros compañeros los empleados del Real Sitio de Aranjuez se hallan sumidos en el mayor dolor por las sensibles é irreparables pérdidas de seres queridos en virtud del cruel azote que vienen experimentando, y cuando la Nación entera ha fijado sus miradas en aquel Real Sitio, horrorizada de tales desgracias, razón será también que los de San Ildefonso participen de esas mismas penas, puesto que todos los servidores de la Real Casa constituyen una sola familia. Así, pues, la Administración de mi cargo ha suspendido todo cuanto pueda aparecer como objeto de entusiasmo y alegría, y antes por el contrario, demostrar la expresión de su sentimiento por todos los medios posibles. Y siendo el juego de aguas de sus monumentales fuentes, en los dias señalados al efecto, una de las causas que llenan de animación á este Real Sitio, y es, por decirlo así, un acontecimiento que tanto complace y admira, se avisa al público de que por ahora quedan suspendidos tales festejos hasta nueva disposición, que se publicará por medio de este mismo periódico para que llegue á conocimiento de todos.

Real Sitio de San Ildefonso 16 de Julio de 1885.—El Administrador, El Conde de Villanueva.